



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por LILIAN DEL CARMEN MORENO DE ARCO contra EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO RAD. 479804089001-2021-00106-00.

INFORME SECRETARIAL: 28/03/2022. Señora Juez, informo a usted, que dentro del presente proceso se encuentra pendiente el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada. SÍRVASE PROVEER

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por LILIAN DEL CARMEN MORENO DE ARCO contra EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO RAD. 479804089001-2021-00106-00.

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de junio de 2021, se libró Mandamiento de Pago a favor de **LILIAN DEL CARMEN MORENO DE ARCO**, y en contra **EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO**, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.533.167), por concepto de capital, en Acta de Conciliación No. 029 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, expedida por la Comisaría de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas de los meses de abril, junio y septiembre de 2020; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas, consistentes en el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) de los honorarios que devengue el demandado **EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO**, como pensionado de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha quince (15) de diciembre de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **EDUARDO ENRIQUE GALVÁN AVENDAÑO**.

A continuación, la parte ejecutante, a través de apoderado judicial, presentó liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Posteriormente, mediante auto de fecha dos (2) de marzo de 2022, se requirió al pagador de la Policía Nacional, el cumplimiento de la medida cautelar librada en contra del demandado, en auto de fecha dieciocho (18) de junio de 2021.

Ahora bien, en la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se ajusta a derecho toda vez que el capital no corresponde a la determina en el mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de junio de 2021, correspondiente a la suma de un

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

millón quinientos treinta y tres mil ciento sesenta y siete pesos (\$ 1.533.167). Monto que debió la demandante tomar como base para la liquidación del crédito, razón por la cual se procederá a su modificación hasta la fecha, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL **\$ 1.533.167**

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
oct-20	31	0,5	500.000	8.065
nov-20	30	0,5	500.000	8.333
dic-20	31	0,5	500.000	8.065
ene-21	31	0,5	517.500	8.347
feb-21	28	0,5	517.500	9.241
mar-21	31	0,5	517.500	8.347
abr-21	30	0,5	517.500	8.625
may-21	31	0,5	517.500	8.347
jun-21	30	0,5	517.500	8.625
jul-21	31	0,5	517.500	8.347
ago-21	31	0,5	517.500	8.347
sep-21	30	0,5	517.500	8.625
oct-21	31	0,5	517.500	8.347
nov-21	30	0,5	517.500	8.625
dic-21	31	0,5	517.500	8.347
ene-22	31	0,5	572.872	9.240
feb-22	28	0,5	572.872	10.230
mar-22	31	0,5	572.872	9.240
			9.428.616	
			total	\$155.340

VALOR POR CONCEPTO DE CAPITAL MÁS INTERSES..... \$ 1.688.507

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (18 CUOTAS)\$ 9.428.616



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

VALOR POR CONCEPTO DE CAPITAL MÁS INTERESES\$ 1.688.507

SUBTOTAL A PAGAR\$11.117.123

TÍTULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE, EN EL MES DE ENERO DE 2022, DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	NÚMERO DE TITULO	FECHA DE PAGO	VALOR	TOTAL VALOR
1	412050000001881	28/01/2022	385.772,02	
2	412050000001926	28/01/2022	80.549,20	
3	412050000001943	28/01/2022	395.840,59	
4	412050000002008	28/01/2022	395.840,59	
5	412050000002089	28/01/2022	395.840,59	
6	412050000002091	28/01/2022	346.157,01	
				\$ 2.000.000

TOTAL A PAGAR \$ 9.117.123

SON: NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE.

SEGUNDO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS